



EVALUACIONES DE IMPACTO DE TRÁFICO

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE



Estudios que permiten establecer criterios para que la movilidad urbana no se vea impactada negativamente por el desarrollo de nuevos proyectos, logrando que éstos se puedan insertar en el entorno de manera amigable con la ciudadanía.



Consisten en la elaboración de informes técnicos, con los cuales se identifican los impactos que genera el proyecto sobre la movilidad en su entorno, y las medidas que permitirán reducirlos y que formarán parte integral del proyecto.

Éstas pueden ser:

- **Revisión de Impacto de Tráfico:** evaluación en que se establecen si existirán impactos potenciales al tránsito local mediante una revisión de planos.
- **Estudio de Impacto de Tráfico:** evaluación de más detalle, donde, a través de conteos vehiculares y aplicaciones de ingeniería de tránsito, se establece si potencialmente existirían impactos negativos al tránsito local.



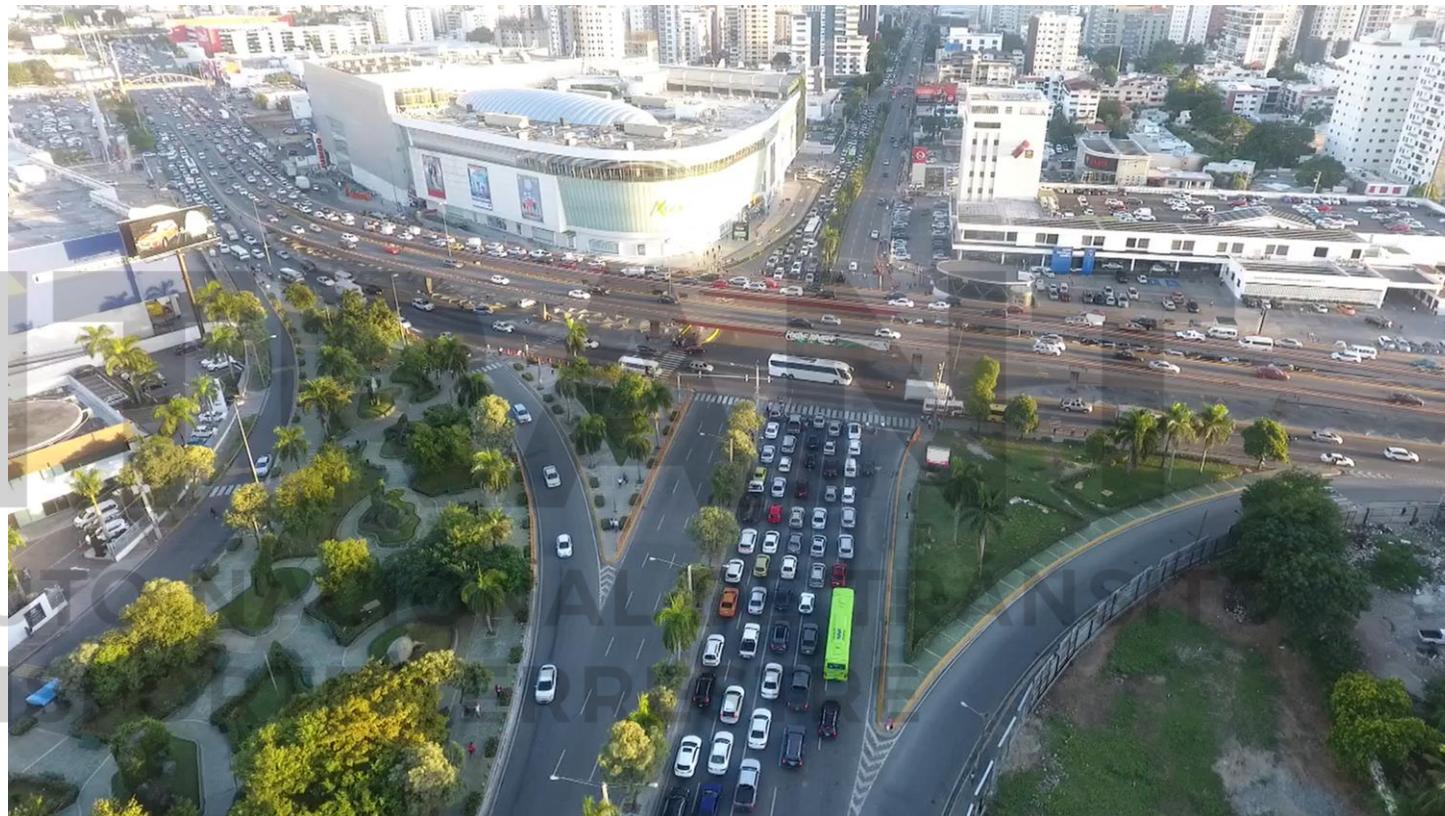
Aforo Manual



Aforo Automático



Vista Aérea intersección Av. Abraham Lincoln – Av. John F. Kennedy



Estos estudios se coordinan con las alcaldías, específicamente con las áreas de planeamiento urbano, siendo un requisito para emitir la autorización del uso de suelo.

Con esta herramienta y la regulación establecida del uso de suelo en el Plan de Ordenamiento Territorial (en caso de que lo tenga), se evalúan los posibles impactos de los proyectos en un área específica.



Proyectos que requieren Revisión de Impacto de Tráfico:

- Centros de diversión (Restaurantes, Bares, Discotecas, Cines, Teatros, ...)
- Edificios de hospedaje (Hoteles, Hostal, Resort, ...)
- Centros deportivos (Estadios deportivos, Coliseos, ...)
- Otros



Proyectos que requieren Estudio de Impacto de Tráfico;

- Urbanizaciones
- Conjuntos habitacionales
- Edificaciones de alto impacto al tránsito
- Centros Educativos (Colegios, Universidades, ...)
- Plazas comerciales
- Iglesias
- Supermercados
- Gimnasio
- Centros de salud (Clínicas, Hospitales, ...)
- Industrias (Fábricas, Centro de acopio y Distribución de productos, ...)

Ciudad Juan Bosch

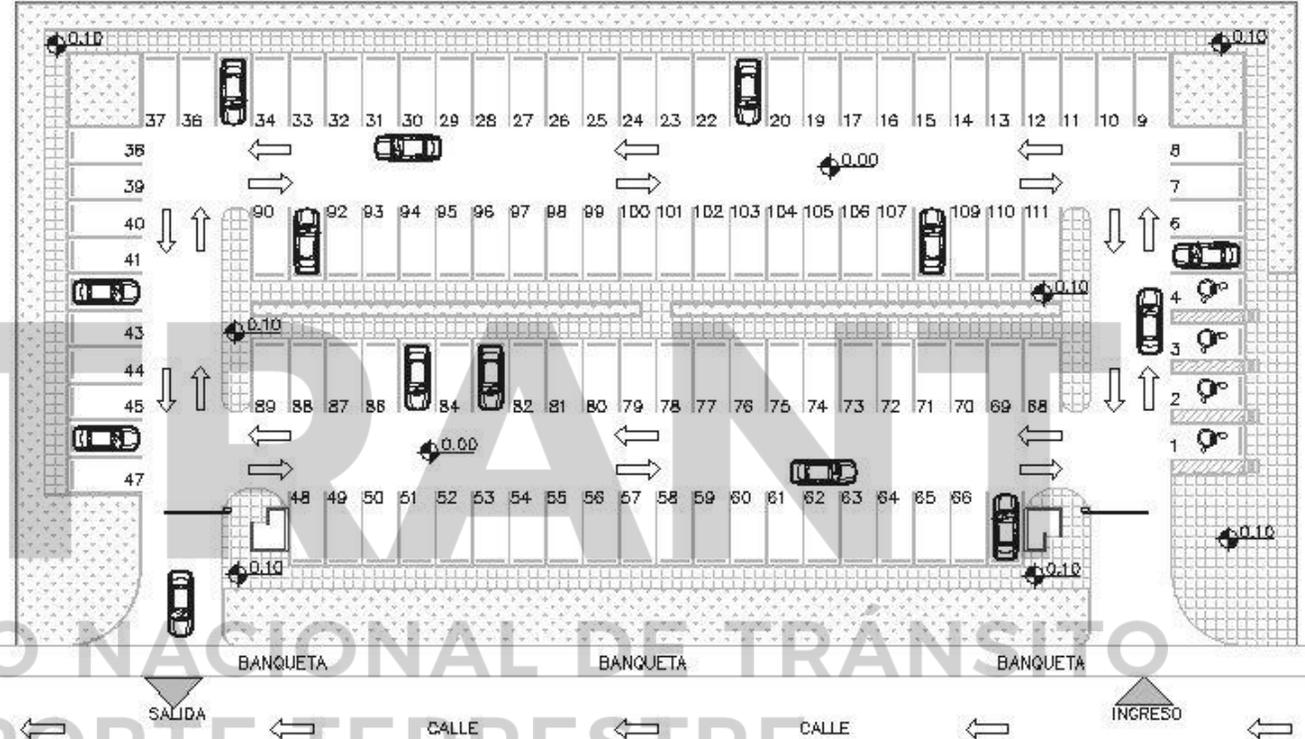


Plaza Comercial



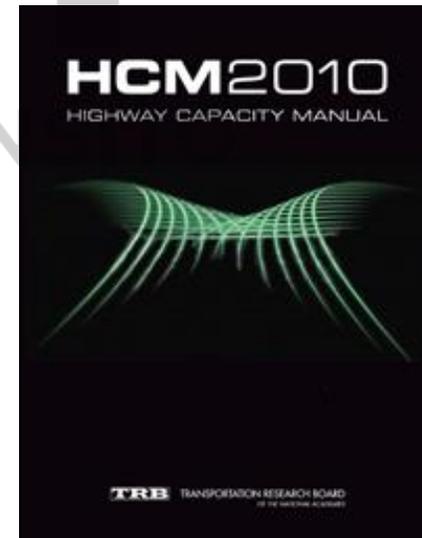
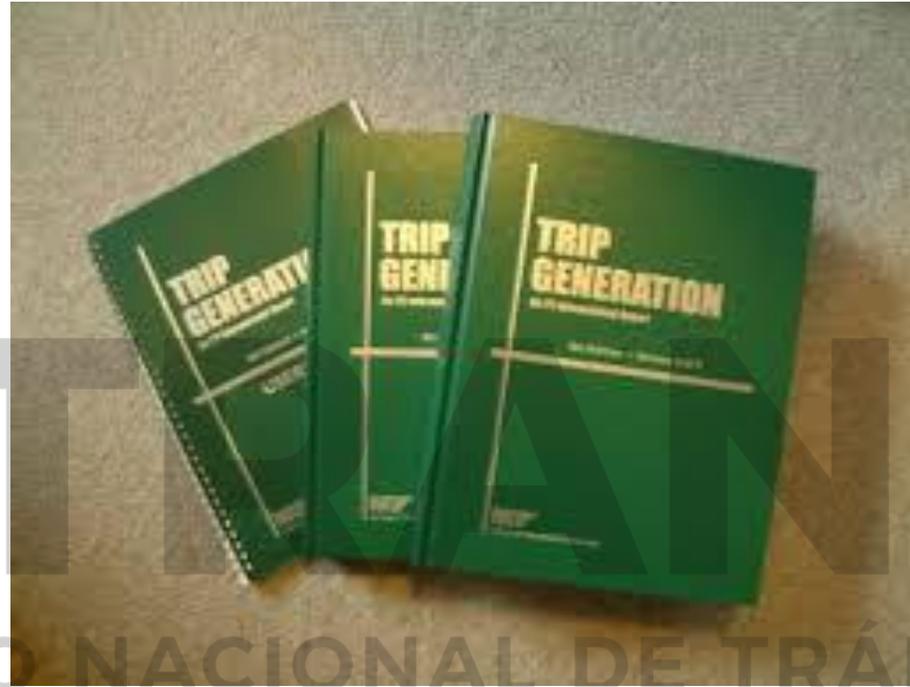
Las Revisiones de Impacto de Tráfico deben:

- Cumplir con lo establecido en el reglamento para estacionamiento vehicular en edificaciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) vigente en el momento de la realización del proyecto.
- Contener las siguientes informaciones:
 - a) Alcance del proyecto
 - b) Memoria descriptiva del proyecto
 - c) Otros aspectos propios del proyecto que el INTRANT considere.

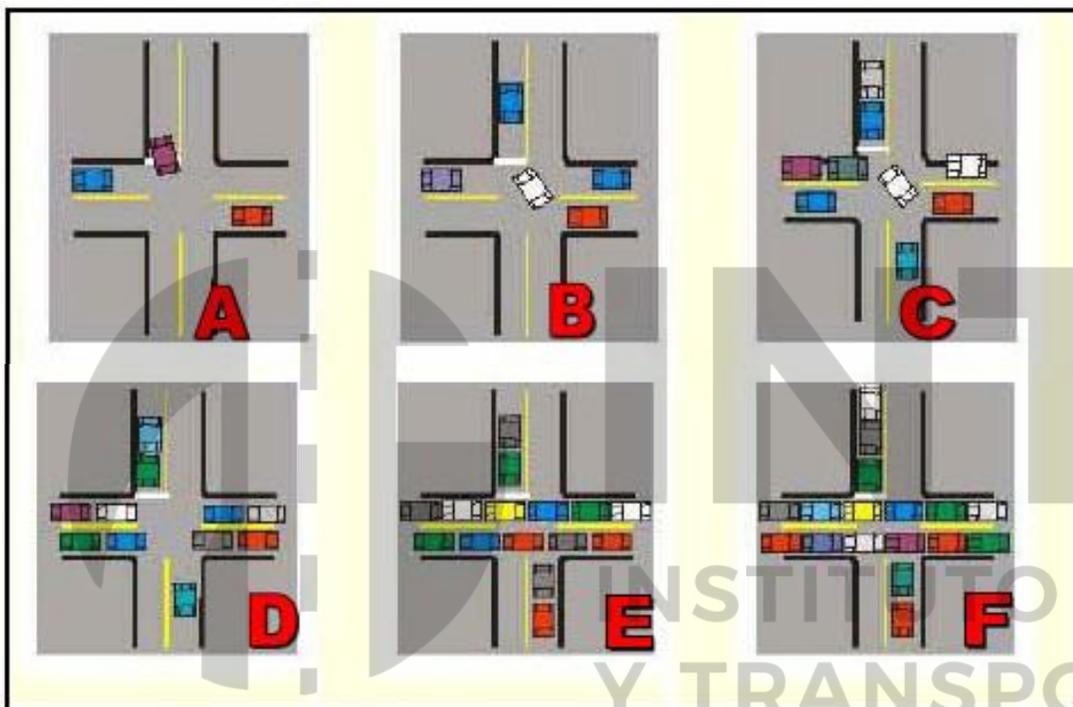


Además de lo anterior, los Estudios de Impacto de Tráfico deben contener:

- a) Análisis del estudio
- Estudio de generación de viajes
 - Cálculo de los niveles de servicio de todas las facilidades en los escenarios de análisis
 - i. NS en situación actual
 - ii. NS con proyecto construido
 - iii. NS con proyección mínima a 5 años de escenario 2
 - iv. NS escenario 2 agregando consideraciones de otros proyectos del área de análisis
 - v. NS con proyección mínima a 5 años de escenario 4
 - Detalles de las propuestas que permiten mitigar, o, en su defecto, reducir los impactos generados



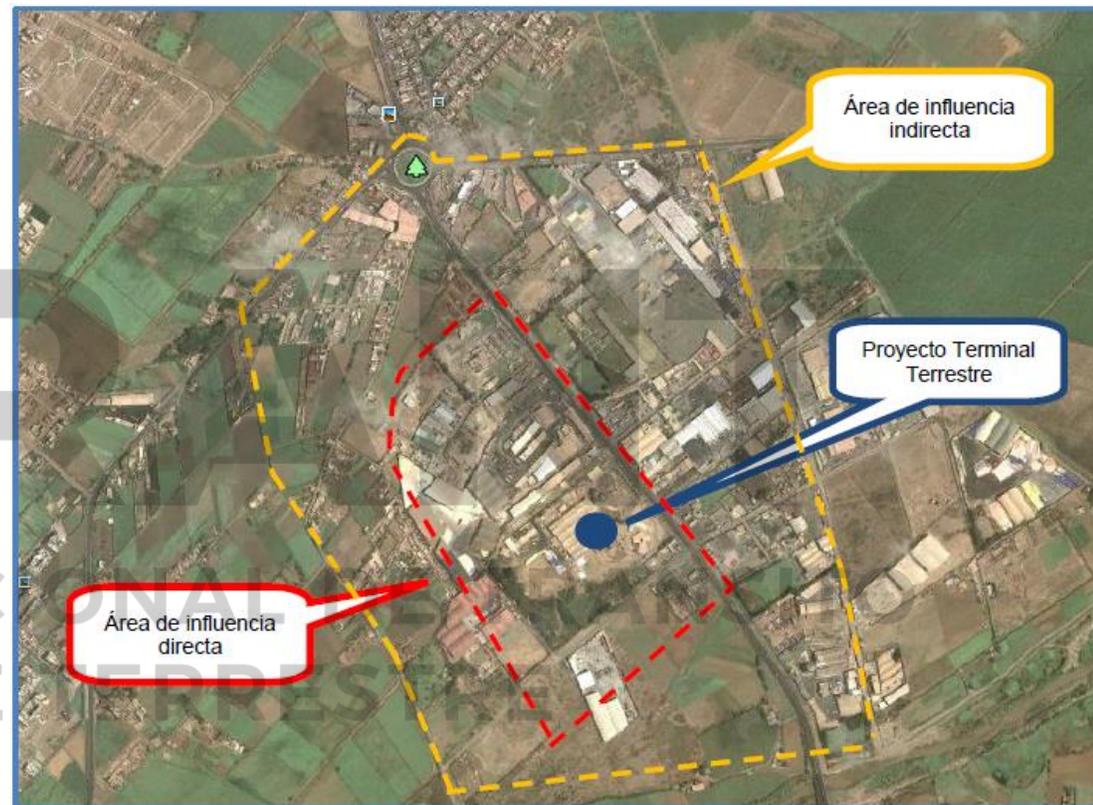
Nivel de Servicio



- Indicador más importante en los EIT
- Refleja de manera cualitativa y cuantitativa los conflictos generados por un proyecto
- Representa la capacidad que tiene la vía



Área de Análisis (Modelo Perú)



Fuente: Ejemplo Estudio de Impacto de Tráfico en Perú

Guatemala

NÚMERO 11 DIARIO DE CENTRO AMÉRICA—30 de abril de 2004 7

Artículo 8º. Derogatorio. Se deroga lo relativo a Cuatro Grales Norte en el Cuadro No. 2 del Artículo 3º del Reglamento de Infraestructura Abierta al Público (Acuerdo de Concejo Municipal No. 013-2003), de manera que la localización de establecimientos en el área se regule por este Reglamento.

Artículo 8º. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "MIGUEL ANJEL ASTURIAS" DEL PALACIO MUNICIPAL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

[Firma]
Ldo. Jorge C. Franco S.
SECRETARIO

[Firma]
Enrique Odegarín Rodríguez
ALCALDE SUPLENTE

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

Plano No. 1
DELIMITACIÓN Y SECTORES

Plano No. 2
USO DEL SUELO

Plano No. 3
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE EVALUACIONES DE IMPACTO VIAL PARA EL MUNICIPIO DE GUATEMALA (RE-10).

ACUERDO No. COM-003-04

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que uno de sus fines es proveer a los habitantes del Municipio de condiciones propicias para elevar su calidad de vida y que la movilidad urbana, prestada de manera eficiente y segura, es un componente clave para lograr este objetivo;

CONSIDERANDO:

Que los proyectos de edificación, construcción y cambio de uso fuera de la vía pública impactan necesariamente sobre las condiciones del tránsito de las áreas circunvecinas al generar y atraer viajes en distintos modos de transporte;

CONSIDERANDO:

Que dichos impactos negativos usualmente no son internalizados por los causantes de los mismos, sino son cargados a todos los vecinos por igual, aunque estos últimos no los hayan causado directamente;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Guatemala tiene a su cargo la administración de tránsito en su jurisdicción y que legalmente puede emitir regulaciones que afecten con exclusividad a su territorio municipal;

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento General de Construcción (RG-1) establece la obligación de presentación o elaboración de una Evaluación de Impacto Vial para proyectos de edificaciones de acuerdo a los requerimientos del Departamento de Planificación y Diseño de la Dirección de Infraestructura, sin que hasta la fecha se hayan establecido dichos requerimientos;

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Específico de Localización de Establecimientos Abiertos al Público (RE-4) establece que uno de los factores de impacto a considerar en el análisis de

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE EVALUACIONES DE IMPACTO VIAL PARA EL MUNICIPIO DE GUATEMALA (RE-10).

ACUERDO No. COM-003-04

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que uno de sus fines es proveer a los habitantes del Municipio de condiciones propicias para elevar su calidad de vida y que la movilidad urbana, prestada de manera eficiente y segura, es un componente clave para lograr este objetivo;

CONSIDERANDO:

Que los proyectos de edificación, construcción y cambio de uso fuera de la vía pública impactan necesariamente sobre las condiciones del tránsito de las áreas circunvecinas al generar y atraer viajes en distintos modos de transporte;

CONSIDERANDO:

Que dichos impactos negativos usualmente no son internalizados por los causantes de los mismos, sino son cargados a todos los vecinos por igual, aunque estos últimos no los hayan causado directamente;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Guatemala tiene a su cargo la administración de tránsito en su jurisdicción y que legalmente puede emitir regulaciones que afecten con exclusividad a su territorio municipal;

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento General de Construcción (RG-1) establece la obligación de presentación o elaboración de una Evaluación de Impacto Vial para proyectos de edificaciones de acuerdo a los requerimientos del Departamento de Planificación y Diseño de la Dirección de Infraestructura, sin que hasta la fecha se hayan establecido dichos requerimientos;

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Específico de Localización de Establecimientos Abiertos al Público (RE-4) establece que uno de los factores de impacto a considerar en el análisis de



Perú

359158 **NORMAS LEGALES** 8° Peruano
Lima, jueves 6 de diciembre de 2007

Aprueban Directiva "Guía Metodológica de Contenido de los Estudios de Impacto Vial" que se presentará al Ministerio en cumplimiento de lo dispuesto en el D.S. N° 037-2007-MTC

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 15268-2007-MTC-15

Lima, 26 de noviembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y el resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, mediante la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 037-2007-MTC, se establece que aquellos terminales terrestres o estaciones de ruta que no cuenten con habilitación vigente al momento de entrar en vigencia el presente Decreto Supremo, contarán con un plazo máximo de noventa (90) días hábiles para su correspondiente habilitación, para ello, la autoridad competente queda facultada para adoptar en sustitución de la licencia municipal de funcionamiento exigida por el Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, un estudio de impacto vial elaborado por un profesional o institución autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el que se establezca que el funcionamiento del terminal terrestre o estación de ruta no impacta negativamente en la circulación de la vía en que se encuentra localizado y en su entorno.

Que, mediante la Séptima Disposición Final del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, se señala que la Dirección General de Circulación Terrestre, a través de la Dirección General de Transporte Terrestre, expedirá las disposiciones que permitan la mejor aplicación del presente reglamento.

Que, en consecuencia resulta necesario dictar las normas complementarias para establecer los lineamientos que debe contener el estudio de impacto vial a que hace referencia la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 037-2007-MTC.

De conformidad con la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Decreto Supremo N° 037-2007-MTC y sus modificaciones, el Decreto Supremo N° 009-2004-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación Directiva
Aprueban la Directiva N° 007-2007-MTC/15 "GUÍA METODOLÓGICA DE CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO VIAL", que se presentará al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en cumplimiento de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria del D.S. N° 037-2007-MTC, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral (Anexo 1).

Artículo 2°.- Vigencia
La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LINO DE LA BARRERA L.
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

NORMAS LEGALES 8° Peruano
Lima, jueves 6 de diciembre de 2007

ANEXO 1

DIRECTIVA N° 007-2007-MTC/15. GUÍA METODOLÓGICA DE CONTENIDOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO VIAL (D.S. N° 037-2007-MTC)

ESTUDIO DE IMPACTO VIAL

- Aspectos Generales
 - Introducción
 - Objetivos (generales y específicos)
- Descripción del Proyecto
 - Generalidades
 - El proyecto (características del terminal)
- Área de estudio
 - Rutas de acceso y salida
 - Área de impacto principal
 - Área de impacto secundario
- Metodología de trabajo
 - Descripción
 - Situación Actual
 - Sentidos de circulación de la zona
 - Secciones transversales de las vías
 - Uso de suelo adyacente al terminal
 - Identificación de mobiliario para el transporte público (paraderos, rí, camiónes, veredas, banías, entre otros)
 - Semáforos
 - Contorno de tráfico vehicular y peatonales y determinación de horas punta (en un día típico y un día atípico)
 - Vías de menor importancia
 - Vías de mayor importancia
 - Nivel de servicio vehicular y peatonal
 - Conclusiones de la situación actual
- Impactos del Proyecto
 - Tráfico generado por el proyecto (vehicular, buses, taxis, etc. y peatonal)
 - Cálculo del tráfico generado (demanda)
 - Distribución horaria del tráfico generado por el proyecto
 - Total tráfico generado en la vía
- Tráfico sin y con proyecto (comparación entre el tráfico actual y el proyectado)
 - Composición del tráfico vehicular (sin y con proyecto)
 - Volumen de tráfico (sin y con proyecto)
 - Nivel de servicio vehicular y peatonal (sin y con proyecto)
- Simulación de los escenarios, sin y con proyecto Detallando el método utilizado
- Conclusiones
- Recomendaciones
Propuestas para evitar, mitigar o corregir los potenciales efectos visuales generados por el proyecto (diseño geométrico, tratamientos de veredas, estacionamientos, etc.)
- Anexos
 - Volumenes vehiculares y peatonales (actual y proyectado)
 - Fotografías
 - Carta de compromiso suscrita por el operador de terminales comprometiéndose a cumplir con las recomendaciones señaladas en el punto 10 del estudio de impacto vial, dentro del plazo a que hará referencia la Resolución Directoral señalada en el artículo 4° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes.

El Peruano / Viernes 13 de abril de 2018 **NORMAS LEGALES** **89**

la petición de cambio de zonificación, por parte del Instituto Metropolitano de Planificación (IMP), de acuerdo a lo expuesto en el literal 9.5. Dicho plazo podrá ser ampliado excepcionalmente hasta por quince (15) días hábiles adicionales, de manera fundamentada.

9.6 De ser el caso que la petición contenga propuestas de proyección y acciones de mitigación ambiental, se remitirá copia de dicha sustentación, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a fin que dentro de los quince (15) días hábiles seguimiento dicho órgano emita su Opinión Técnica sobre la misma, bajo responsabilidad.

9.7 De ser el caso que la petición contenga propuestas de estimación de riesgo y vulnerabilidad se remitirá copia de dicha sustentación, a la Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastre, a fin que dentro de los quince (15) días hábiles seguimiento dicho órgano emita su Opinión Técnica sobre la misma, bajo responsabilidad.

9.8 Una vez recibida la opinión de la Municipalidad Distrital respectiva, la opinión del Instituto Metropolitano de Planificación (IMP) y, de ser el caso, de las Gerencias de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, así como, de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastre, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas remitirá todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano, adjuntando su propio informe técnico. La Gerencia de Desarrollo Urbano, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de ingreso de la petición de cambio de zonificación a la Municipalidad Metropolitana de Lima y bajo responsabilidad, la remitirá a la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura del Concejo Metropolitano, conjuntamente con todo lo actuado.

Excepcionalmente, la Gerencia de Desarrollo Urbano, de manera fundamentada, podrá ampliar hasta por diez (10) días hábiles adicionales, el plazo de remisión de dicha documentación.

Artículo 10°.- EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN METROPOLITANA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y NOMENCLATURA Y APROBACIÓN DE LAS PETICIONES DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN

10.1 La Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura del Concejo Metropolitano de Lima, emitirá un dictamen sobre cada petición recibida.

10.2 Luego de la emisión del dictamen antes referido, las peticiones de cambio de zonificación, serán resueltas por el Concejo Metropolitano de Lima. La aprobación se efectuará mediante Ordenanza. La desaprobación se efectuará mediante Acuerdo de Concejo.

Artículo 11°.- EXTENSIÓN DEL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN

En ningún caso se aprobarán Cambios Específicos de Zonificación de un solo predio, sino que estas modificaciones, se harán extensivas como mínimo a todo el frente de la manzana o a los dos frentes de la vía o a toda la manzana o bien al sector urbano en donde se ubica el inmueble materia de la solicitud. Constituye excepción a lo establecido, los casos de cambio de zonificación para Equipamientos Urbanos de Educación, Salud y Otros Usos, sin perjuicio de otros supuestos que presenten características especiales, debidamente sustentadas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- De los Procedimientos de cambios de zonificación en trámite

Los cambios de zonificación que hayan sido ingresados a la Municipalidad Metropolitana de Lima con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, se regirán por las disposiciones aplicables al momento de su presentación, salvo que el peticionario desee adecuarse a lo expuesto en la presente norma.

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, no se admitirá la presentación de cambios de zonificación al amparo de la Ordenanza N° 1617-MML.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Peticiones de Cambios de Zonificación considerados relevantes y Contenidos mínimos de la Evaluación Vial
Apruébese el Anexo N° 01 que contiene la relación de los Cambios de Zonificación considerados relevantes y los contenidos mínimos de la Evaluación Vial.

Segunda.- Formulario Único de Consulta Vecinal
Apruébese el Anexo N° 02 que contiene el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV).

Tercera.- Reajuste Integral de Zonificación
Los gobiernos locales que conforman la provincia de Lima, tienen un plazo máximo hasta el 30 de setiembre del 2018, para presentar sus Proyectos de Reajuste Integral de Zonificación de los Usos de Suelo de su respectivo Distrito, de conformidad con lo normado en la Ordenanza N° 1882. Culminado dicho plazo y de no haber remitido la propuesta requerida, el Instituto Metropolitano de Planificación (IMP) o quien haga sus veces, se encargará de la formulación del Nuevo Reajuste Integral de Zonificación de los Usos de Suelo de Lima Metropolitana, de acuerdo con sus competencias y alcances normativos, en coordinación con las Municipalidades Distritales que conforman la Provincia de Lima.

Cuarta.- Prohibición de Cambios de Zonificación en Zonas de conflicto limítrofe
No se aprobarán cambios de zonificación en zonas donde existan controversias o conflictos limítrofes distritales, hasta que los mismos sean solucionados.

Corresponderá al Instituto Metropolitano de Planificación (IMP) identificar dichas zonas de controversia o conflicto territorial, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Quinta.- Vigencia
La presente Ordenanza entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". Los Anexos N° 01 y N° 02 serán publicados en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima (<http://www.munlima.gob.pe/>)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

Única.- Deróguese la Ordenanza N° 1911-MML que norma los procedimientos de cambio de zonificación de Lima Metropolitana, salvo para aquellas solicitudes de cambio de zonificación ingresados a la Municipalidad Metropolitana de Lima, al amparo de dicha norma, antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Lima, 5 de abril de 2018

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1633956-1

Ordenanza que regula el procedimiento de aprobación de los Estudios de Impacto Vial en Lima Metropolitana y deroga las Ordenanzas N°s. 1268-MML, 1404-MML y 1694-MML

ORDENANZA N° 2087

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;



México

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO VIAL

El presente documento presenta los lineamientos y disposiciones técnicas para la presentación, elaboración y autorización de los Estudios de Impacto Vial para el Municipio de Hermosillo, mismos que derivan directamente de los instrumentos de planeación del ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Los lineamientos aquí presentados se sustentan en las estrategias de movilidad y conectividad con el fin de promover un desarrollo urbano que potencie la competitividad en un marco de sustentabilidad, permitiendo recuperar la responsabilidad pública en la urbanización y el ordenamiento territorial y el cual se presenta como requerimiento establecido en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población.

1. OBJETIVO GENERAL DE LOS LINEAMIENTOS

Establecer el conjunto de normas técnicas y procedimientos para formular, adecuar y regular el Estudio de Impacto Vial, permitiendo determinar las acciones que tiendan a mejorar la movilidad y mitigar el impacto que se pudiera generar en el entorno urbano en el municipio de Hermosillo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1.1. Homologar la presentación del contenido de los Estudios de Impacto Vial.
- 1.2. Establecer el procedimiento y requisitos para la presentación de los Estudios de Impacto Vial.
- 1.3. Determinar las características de los sujetos obligados a la presentación del Estudio de Impacto Vial, así como los sujetos exentos de su presentación.
- 1.4. Definir conforme a las atribuciones del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo, las condiciones para la expedición del dictamen del Estudio de Impacto Vial.

REQUISITOS PARA LOSFRACCIONAMIENTOS IGUAL O SUPERIORES A 100 UNIDADES HABITACIONALES

1. **Localización General.**- Localización del área de estudio dentro del contexto urbano (Croquis de ubicación del predio en desarrollo con vialidades colindantes y corredores).
2. **Análisis de la Zona de Estudio.**- Determinación de los usos de suelo actual de la zona aledaña al desarrollo, sistema de semáforos en el área de estudio si los hay, incluyendo fotografías del lugar.
3. **Anteproyecto del Desarrollo.**- Archivo digital (plano arquitectónico y de conjunto de manzanas y lotificación indicando las características del proyecto de vialidad con sentidos de circulación y secciones transversales de acuerdo a lo establecido en el PDUCP acotadas en formato *.dwg a escala convencional).
4. **Número y características de vivienda** (población a servir incluyendo espacios para cochera)
5. **Proyecto de accesos viales al desarrollo.**- Diseño geométrico y dispositivos para el control del tránsito (semáforos, señalamiento de tránsito de acuerdo al manual de proyecto geométrico de calles y carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes SCT).
6. **Propuesta de mejora vial a las intersecciones** colindantes y diseño geométrico y de dispositivos para el control del tránsito, incluyendo sistema de semáforo y señalización en el área de estudio según NOM-034-SCT2-2011 (Señalamiento Vertical y Horizontal).
7. **Operación Vehicular.**- Análisis y diagnóstico operacional de la estructura vial en el área de influencia al desarrollo.
 - a) Descripción de las vías de comunicación:
Vialidad tipo existente o propuesto, sección transversal y distribución de carriles de circulación frente al predio o que permiten el acceso(s) y/o salida(s) al desarrollo, intersecciones, cruces semaforizados si existen, sistema vial con calles de sentido único o de doble circulación, sistema de señalización vial y estacionamiento.
 - b) Niveles de Servicio: Grado en que se satisfacen las necesidades de la intersección.
 - c) Realización de Aforo(s) Vehicular (res) frente al predio o desarrollo.
 - d) Análisis de Capacidad Vial
 - e) Análisis de Conflictos
 - f) Cumplimiento del Reglamento de Construcción
8. **Inventario Geométrico de la Zona de Estudio.**- Análisis y diagnóstico operacional de la estructura vial en el área de influencia al desarrollo (seccionamiento vial existente, intersecciones, cruces semaforizados, sistema vial con calles de sentido único o doble sentido de circulación, sistema de señalización vial).
9. **Identificación de recorrido de rutas de transporte público** cercanas al desarrollo hasta el punto de acceso principal, señalando en su caso la necesidad de ampliación de ruta(s).
10. **Propuesta de Acciones.**- Propuesta de mejora vial a las intersecciones colindantes y diseño geométrico y de dispositivos para el control del tránsito, incluyendo sistema de semáforos, transporte público y señalización vial en el área de estudio, de acuerdo al manual de proyecto geométrico en calles y carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
11. **Conclusiones y Recomendaciones.**-



Venezuela

Artículo de Investigación Revista Ciencia e Ingeniería. Vol. 29, No. 3, pp. 243-248, agosto-noviembre, 2008. ISSN 1316-7081

Evaluación de la experiencia obtenida en los Estudios de Impacto Vial y propuestas para su ejecución e implementación **Assessment evaluation of traffic impact studies and offers for execution and implementation**

Quintero, Ángel; Palmar, Matilde; Andueza, Pedro; Casanova, Leonardo y Díaz, Mary
Universidad de Los Andes Departamento de Vías
Mérida 5101, Venezuela
angelaqp@ula.ve

Recibido: 28-11-2007

Revisado: 31-10-2008

CONCLUSIONES

- El objetivo debe ser la calidad de vida
- Los entes involucrados son organismos municipales, ejecutores del estudio, propietarios de los desarrollos y las comunidades
- Los organismos municipales deben establecer TDR acordes con la realidad del país
- Se deben establecer acuerdos entre los organismos municipales y los propietarios de los desarrollos para establecer compromisos con respecto a las medidas mitigantes
- Es necesario promover la realización de estos estudios



Requisitos para Certificación de Empresas e Ingenieros Individuales

Empresas e Ingenieros Individuales Certificados

Empresas e ingenieros individuales con experiencia en proyectos similares realizados en los últimos 10 años

The screenshot shows the INTRANT website interface. At the top, there is a navigation menu with 'ESTUDIOS' selected. A dropdown menu is open, showing 'Volúmenes de Tráfico', 'Estudios de Impacto de Tráfico', and 'Volúmenes de Tráfico II'. Below the menu, the page title is 'Impacto de Tráfico'. A 'Descarga' button is visible, followed by three PDF download links: 'Requerimientos_Evaluación_De_Impacto_De_Tráfico.pdf', 'Procedimiento_Certificación_de_Empresas_y_Personas_Fisicas_para_realizar_Estudios_de_Impacto_de_Tráfico.pdf', and 'Empresas_Y_Personas_Fisicas_Autorizadas_Para_Realizar_Estudios_De_Impacto.pdf'. A red arrow points from the first box to the second link, and another red arrow points from the second box to the second link. The footer contains contact information for the Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.

CLICK AQUÍ

CLICK AQUÍ





INTRAN

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE

EVALUACIONES DE IMPACTO DE TRÁFICO

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE

